RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 143 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 JUN 2024

VISTO:

El Memorando N° 248-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 283-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 245-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, Informe N° 022-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO/RGA, Informe N° 287-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe N° 036-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-ELH, Carta N° 003-2024/JYC-RC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981;

Que, mediante el **CONTRATO N°010-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA**, de fecha 07 de julio de 2022, de acuerdo a la Adjudicación Simplificada N°07-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-C/S Primera Convocatoria; se contrata los servicios del CONSORCIO SUR, para la **SUPERVISIÓN** del servicio de: "Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-108 Emp. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo - Emp. PE-30 D (Dv. Carapo), longitud 64.94km";

Que, mediante el **CONTRATO N°022-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA,** de fecha 24/10/2022, de acuerdo a la Adjudicación Simplificada N°016-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-C/S, derivado del Concurso Público N°05-2022-GRA-GG-GRI-DRTCAT/CS Segunda Convocatoria; se contrata los servicios del CONSORCIO VIAL DEL SUR, para la **EJECUCIÓN** del servicio de: "Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-108 Emp. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo - Emp. PE-30 D (Dv. Carapo), longitud64.94km";

Que a través de la Resolución Directoral Regional N° 161-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 19 de mayo de 2023, se dispuso resolver en forma total el contrato N° 022-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, suscrito con feca 24 de octubre de 2022 entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y el Consorcio Vial del Sur, para la ejecución de "Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-108 Emp. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo - Emp. PE-30 D (Dv. Carapo), longitud 64.94km", por la causal de incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora del contratista;

Que, con fecha del 17 de julio de 2023, el titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho (DRTCA) y el Representante Común del Consorcio Vial del Sur (ejecutor), con participación del Procurador Público Regional, han arribado a un acuerdo conciliatorio parcial N°012-2023-CCEJATENEA, para dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 161-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 19 de mayo de 2023 con el compromiso de la entidad emita nuevo acto resolutivo y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a los alcances de la resolución directoral a emitirse;

Que, mediante Resolución Directoral Regional No 277-2023-GRAIGG-GRIDRTCA de fecha 01 de agosto del 2023, modificado por Resolución Directoral Regional N°312-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 22 de agosto de 2023, se aprobó el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial de partes N°012-2023-CCEJATENEA, suscrito en el Centro de Conciliación "ATENEA" en el Expediente N°012-2023-CCEJATENEA entre el

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 143 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 JUN 2024

CONSORCIO VIAL DEL SUR y la DRTCA, en la que se arribó a un acuerdo descrito en el acuerdo, conciliatorio;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°352-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 15 de setiembre de 2023, se rectifica de oficio el error material de hecho incurrido en el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N°312-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA; cuya redacción correcta debe decir: **"Aprobar, la Resolución del Contrato N°022-2022-GRA-GG-DRCA-SA-UASA, por mutuo acuerdo**, de conformidad a lo convenido en el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial de partes N°012-2023-CECARD/AYA. ... Posterior a ello, proseguir con la Directiva vigente que establece la recepción del servicio por el comité de recepción previa vinificación y constatación e inventario de materiales acorde al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, para luego efectuar la liquidación correspondiente y subsiguientemente devolver la garantía de fiel cumplimiento;

A través de la Directiva N° 003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, se estableció el procedimiento para la liqudiación técnica y financiera de obras ejecutadas por Administración Directa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, por lo tanto, siendo la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-108 Emp. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo - Emp. PE-30 D (Dv. Carapo), longitud 64.94km" realizado por tercero, la liquidación técnica financiera se realiza através de la propia contratista, sin embargo, le resulta aplicable la incorporación de los anexos y formatos para la liquidación de obras y/o proyectos según la Directiva antes mencionada., correspondiendo a la entidad efectuar la constatación física e inventario de materiales a través de una comisión designada con dicho propósito;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°377-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 04 de octubre de 2023, se conformó, el comité de constatación física e inventario de materiales del servicio "Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-108 Emp. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo - Emp. PE-30 D (Dv. Carapo), longitud 64.94km ". La que quedó integrada de la siguiente manera:

Ing. Moisés Criales Alhuav Personal de SDO	: Presidente
Ing. Syndel Xiomara Zúñiga Barbaran Personal de SDESLO	: Primer Miembro
C.P.C. Celia Rodríguez Gómez Personal de UCT	: Segundo Miembro

Que, mediante el **ACTA DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DE MATERIALES**, de fecha 13 de octubre de 2023, la comisión encargada deja constancia de haber realizado la constatación física e inventario de materiales y posteriormente mediante el INFORME N° 051-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO/MCA, recalca las deficiencia y observaciones que tiene la ejecución del mantenimiento, los cuales deberán subsanados en la liquidación del servicio;

Que, mediante CARTA N° 009-2023/JYC-RC, de fecha 10 de enero del 2024, el representante legal del Consorcio del Sur (Supervisión del servicio) remite la liquidación final del servicio, presentado por el contratista mediante CARTA N° 035-2024-CONSORCIO VIAL DEL SUR, en mérito del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado **Artículo 209.1** "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida...";

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 143 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 JUN 2024

Que, mediante INFORME N° 006-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO-SXZB, de fecha 23 de enero del 2024, una vez realizada la **evaluación técnica** de la liquidación del "Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-108 Emp. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo - Emp. PE-30 D (Dv. Carapo), longitud 64.94km", se establece que la liquidación cumple con la inclusión de los documentos anexos y formatos descritos según la parte pertinente de la DIRECTIVA N°003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, y al mismo tiempo se recomienda deducir de la garantía de fiel cumplimiento las partes observadas.

Que, mediante INFORME N° 009-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-YPV, de fecha 06 de febrero del 2024, después de la **evaluación financiera** de la liquidación del "Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-108 Emp. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo - Emp. PE-30 D (Dv. Carapo), longitud 64.94km", Se concluye la liquidación cuenta con la cancelación por sus servicios al 67.79% y que la liquidación cumple con la documentación solicitada para este tipo de servicios, según la DIRECTIVA N°003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, el resumen de montos valorizados y montos pagados al contratista se detallan en el cuadro siguiente:

Montos valorizados y pagados

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO (CAOV)	VALORIZACIÓN ACUMULADA (del 25 de octubre al 26 de diciembre)	
		PAGADO	EJECUTADO
COSTO DIRECTO	S/. 1,651,016.95	S/. 1,119,203.29	S/. 1,119,202.22
Gastos generales	S/. 247,652.54	S/. 167,880.49	S/. 167,880.33
Utilidad	S/. 82,550.85	S/. 55,960.16	S/. 55,960.11
SUB TOTAL	S/. 1,981,220.34	S/. 1,343,043.94	S/. 1,343,042.67
IGV	S/. 356,619.66	S/. 241,747.91	S/. 241,747.68
TOTAL	S/. 2,337,840.00	S/. 1,584,791.85	S/. 1,584,790.35
(%)		67.79%	67.79%

Que, mediante CARTA N° 03-2024/JY-RC, de fecha 29 de abril del 2024, el representante legal del Consorcio del Sur (Supervisión del servicio) emite la absolución de observaciones a la liquidación del servicio. Además, de ello adjunta el informe técnico sobre la aplicación de deducciones, sobre las partidas observadas en la constatación física e inventario de materiales, los cuales en monto ascienden a S/. 3,186.62 soles que deberán ser deducidos de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante INFORME N° 036-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-ELH, de fecha 02 de mayo del 2024, el personal de la Sub Dirección de Obras remite informe en la que presenta la liquidación técnica-financiera de la ejecución del servicio "Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-108 Emp. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo - Emp. PE-30 D (Dv. Carapo), longitud 64.94km", donde se detallan lo siguiente:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 143 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 JUN 2024

- Tomando en cuenta lo manifestado por el supervisor del servicio, de la cuantificación de los trabajos no realizados (el sustento técnico en la CARTA N° 03-2024/JYC-RC), se tiene un monto de 3,185.13 Soles, este monto es a favor de la entidad, que serán cobrados de la garantía de fiel cumplimiento. La cuantificación final de saldos a favor de la entidad se presenta a continuación:

Cuantificación de saldos a favor de la entidad

CONCEPTO	MONTO S/.
Variación entre monto pagado y valorizado	1.50
Deducción por trabajos no realizados	3,185.13
Total, de saldo a favor de la entidad	3,186.63

Que, el monto total a favor de la entidad es de S/. 3,186.63 Soles, los cuales se hará efectivo de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, la Garantía de Fiel Cumplimiento retenida por la entidad se efectuó según la LCE Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento, numeral 149.1. *Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.* En ese sentido el monto retenido es de S/. 233,784.00 soles. Presentamos un cuadro de la devolución que se realizara al contratista:

Devolución de garantía de fiel cumplimiento deducida

CONCEPTO	MONTO S/.
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%	233,784.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	3,186.63
TOTAL, DE DEVOLUCIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA	230,597.37

Que, con INFORME N° 287-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, de fecha 03 de mayo del 2024, la Sub Dirección de Obras de la DRTCA, otorga conformidad a la Subsanación de observaciones de la Liquidación Técnica-Financiera, del servicio de ejecución de mantenimiento periódico de la vía AY-102, con fines de que se APRUEBE BAJO ACTO RESOLUTIVO, la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se efectuará de acuerdo al cuadro 02 y después de aprobada la liquidación técnica-financiera del contrato de ejecución del mantenimiento Periódico de la Vía AY-108.

Que, de conformidad a la Ley 31535, Ley que modifica la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 143 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 JUN 2024

atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACION FÍSICO FINANCIERO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-108 EMP. PE-28 (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo EMP. PE-30D (Dv. Carapo), Long. 64.94 KM, con un monto ejecutado de S/. 1´584,790.35 soles; con la ejecución físico financiero del 67.79% del monto contractual que es equivalente al monto de S/. 1,584,791.85 soles, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO (CAOV)	VALORIZACIÓN ACUMULADA (del 25 de octubre al 26 de diciembre)	
		PAGADO	EJECUTADO
COSTO DIRECTO	S/. 1,651,016.95	S/. 1,119,203.29	S/. 1,119,202.22
Gastos generales	S/. 247,652.54	S/. 167,880.49	S/. 167,880.33
Utilidad	S/. 82,550.85	S/. 55,960.16	S/. 55,960.11
SUB TOTAL	S/. 1,981,220.34	S/. 1,343,043.94	S/. 1,343,042.67
IGV	S/. 356,619.66	S/. 241,747.91	S/. 241,747.68
TOTAL	S/. 2,337,840.00	S/. 1,584,791.85	S/. 1,584,790.35
(%)		67.79%	67.79%

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Administración el cobro del deductivo pendiente al contratista ejecutor, conforme al siguiente detalle.

CONCEPTO	MONTO S/.
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% - según CARTA N°003-2022-CONSORCIO VIAL DEL SUR	233,784.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (SEGÚN DEDUCTIVO)	3,186.63
TOTAL DE DEVOLUCIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA	230,597.37

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Dirección de Administración ejecutar el proceso de Rebaja Contable del Informe Final de Liquidación de Servicio de acuerdo a las normas establecidas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Estrategia Vial, SDO, SDESLO, al Consorcio Vial el Sur y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL